



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79143

SANTIAGO, 05 OCT 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4118 de fecha 20.08.2004, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Miguel Ángel GUTIERREZ ALIAGA**, de nacionalidad peruana; b) Consta en sentencia del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, de fecha 02.08.2011, que en causa RUC N° 0700484383-k, RIT N° 7-2011, se condenó al extranjero en mención, como autor del delito de estafa, a la pena de 21 días de prisión en su grado medio y accesorias legales, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Miguel Ángel GUTIERREZ ALIAGA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.140.509-0.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de seis meses, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


[Signature]
RODRIGO BELLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


CD/WAAF
02.09.2011
[Signature]

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]
SALUDA A UD
CARMEN GLORIA DANERI H
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION